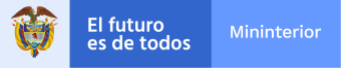

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE DECRETOS Y RESOLUCIONES EJECUTIVAS ANEXO 2	Código: DN-DR-P01-F02
		Versión: 04
		Fecha Elaboración: 26/11/2015
		Vigente Desde: 01/01/2016

Dependencia que desarrollara el proyecto de Norma	Ministerio del Interior
Proyecto de Decreto o Resolución:	Por el cual se modifican los artículos 2.4.1.4.5 y 2.4.1.4.6 del Decreto 1066 de 2015 <i>“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior”</i> relacionados con la Mesa Técnica de Seguridad y Protección.

1. Los antecedentes y las razones de oportunidad y conveniencia que justifican su expedición.	<p style="text-align: center;">ANTECEDENTES – OPORTUNIDAD – CONVENIENCIA</p> <p>En la actualidad, el artículo 2.4.1.4.5. del Decreto 1066 de 2015, señala que la Mesa Técnica de Seguridad y Protección estará integrada, entre otros, por el <i>“El Delegado Presidencial en la Instancia de Alto Nivel del Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política”</i>.</p> <p>Así mismo, el literal e) del artículo 2.4.1.4.5. del mismo Decreto, le asigna a la citada Mesa Técnica, la facultad de “Proponer al Gobierno Nacional por intermedio del Delegado/a Presidencial, las reformas y ajustes normativos que se requieran para la protección y seguridad de quienes conforman la población objeto del programa de que trata este capítulo”.</p> <p>Ahora, bien, como antecedente se tiene que en el Acuerdo Final se prevé un Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política SISEP, con sus diferentes instancias, adscritas al Despacho Presidencial, a través de la figura del Delegado Presidencial en la instancia de Alto Nivel de Seguridad para el ejercicio de la política. (Decreto Ley 895 de 2017)</p> <p>Como parte del SISEP se prevé – punto 3.4.7.4 del Acuerdo Final- implementar un programa de protección integral de los integrantes del nuevo partido político resultante de las FARC, de sus antiguos integrantes que se incorporen a la vida civil y de sus familias. En desarrollo de este programa, entre otras instancias, se creó, mediante la norma que se propone modificar, la Mesa Técnica de Seguridad y Protección cuyo primer integrante es el referido Delegado Presidencial.</p> <p>De acuerdo con los lineamientos, lo relativo a la seguridad de los integrantes del nuevo movimiento o partido político que surja del tránsito de las FARC – EP a la actividad política legal, y de los excombatientes que dejaron las armas y están comprometidos con la legalidad y la reincorporación, así como de sus familias, debe estar dentro del ámbito de gestión del Consejero Presidencial para la Estabilización y la Consolidación, de acuerdo con las funciones señaladas en el artículo 19 del Decreto 179 de 2019, dentro de las cuales se encuentra la de:</p> <p><i>“Asesorar al Presidente la República y Secretario General de la Presidencia en la formulación y ejecución de las políticas en</i></p>
--	---

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE DECRETOS Y RESOLUCIONES EJECUTIVAS ANEXO 2	Código: DN-DR-P01-F02
		Versión: 04
		Fecha Elaboración: 26/11/2015
		Vigente Desde: 01/01/2016

	<p><i>materia de seguridad en desarrollo de lo previsto en el Acuerdo Final, en coordinación con la Consejería Presidencial para la Seguridad Nacional.</i></p> <p>Dicho lineamiento se justifica por la necesidad de armonizar y articular oportunamente los diferentes elementos de la gestión de estabilización y consolidación para el logro de los objetivos propuestos en el Acuerdo Final, respecto a la seguridad y protección de los integrantes del nuevo movimiento o partido político que surja del tránsito de las FARC – EP a la actividad política legal, y de los excombatientes que dejaron las armas y están comprometidos con la legalidad y la reincorporación.</p> <p>En este sentido, se mantiene la Delegación Presidencial en la Instancia de Alto Nivel del Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la política y e la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad, de una parte, el control y responsabilidad del Ministerio del Interior respecto de la política general de seguridad, de la otra, y en el ámbito de la Consejería para la Estabilización y la Consolidación en la gestión de seguridad de los excombatientes que dejaron las armas y están comprometidos con la legalidad y la reincorporación.</p> <p>Por ende las responsabilidades que eran atendidas por el Delegado Presidencial en la instancia de Alto Nivel del Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política, en el marco del programa de protección creado mediante Decreto 299 de 2017, deben ser asumidas por la Consejería Presidencial para la Estabilización y la Consolidación, lo cual justifica la modificación de los artículos 2.4.1.4.5. y 2.4.1.4.6. del Decreto 1066 de 2015.</p>
1.1 Las normas que otorgan la competencia para la expedición del correspondiente acto.	Artículo 189 numerales 11 y 16 de la Constitución Política, La Ley 418 de 1997, prorrogada por las leyes 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010, 1738 de 2014 y 1941 de 2018, el Decreto Ley 4065 de 2011, y el artículo 54 de la Ley 489 de 1998
1.2 La vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada.	Las normas que se desarrollan están vigentes
1.3 Las disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas, si alguno de estos efectos se produce con la expedición del respectivo acto.	Literales a) del artículo 2.4.1.4.5. y e) del artículo 2.4.1.4.6 del Decreto 1066 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior
2. El ámbito de aplicación del respectivo acto y los sujetos a quienes va dirigido	Ministerio del Interior, Unidad Nacional de Protección, demás entidades publicas intervinientes en el programa de protección del Decreto 299 de 2017; los integrantes del nuevo movimiento o partido político que surja del tránsito de las FARC-EP a la actividad política legal, sus actividades y sedes, y los antiguos integrantes de las FARC-EP que se reincorporen a la vida civil,

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE DECRETOS Y RESOLUCIONES EJECUTIVAS ANEXO 2	Código: DN-DR-P01-F02
		Versión: 04
		Fecha Elaboración: 26/11/2015
		Vigente Desde: 01/01/2016

	y sus familiares de acuerdo con el nivel de riesgo.
3. La viabilidad jurídica, que deberá contar con el visto bueno de la oficina jurídica de la entidad o la dependencia que haga sus veces	Mediante MEM19-3650-OAJ-1400 la Oficina Asesora Jurídica emitió el visto bueno.
4. Impacto económico si fuere el caso, el cual deberá señalar el costo o ahorro, de la implementación del respectivo acto.	No tiene impacto económico.
5. Disponibilidad presupuestal	No tiene impacto económico.
6. Impacto medioambiental o sobre el patrimonio cultural de la Nación.	No tiene impacto medioambiental o sobre el patrimonio cultural de la Nación
7. El cumplimiento de los requisitos de consulta y publicidad previstos en los artículos 2.1.2.1.13 y 2.1.2.1.14 del Decreto 1609 de 2015 o las normas que los modifiquen, cuando haya lugar a ello.	Pendiente por publicar.
8. Cualquier otro aspecto que la entidad remitente considere relevante o de importancia para la adopción de la decisión.	Ninguno
9. Seguridad Jurídica: Dentro del año inmediatamente anterior ya se había reglamentado la misma materia: SI: _____ NO: X	
10. Coordinación del proyecto: Si el proyecto tiene impacto o comprende materias propias de ministerios o departamentos administrativos diferentes al que ha tomado la iniciativa, ¿el mismo se puso en conocimiento de aquellos y se coordinó lo pertinente, encontrándose debidamente conciliado? SI: X NO: _____ En caso negativo, indique las razones: El proyecto de decreto se concertó con Presidencia de la República.	
11. Trámites autorizados: Si el proyecto establece un nuevo trámite, ¿el mismo fue sometido a consideración previa del Departamento Administrativo de Función Pública? SI: _____ NO: X En caso negativo, indique las razones: (El proyecto no establece un nuevo trámite)	

EL PROYECTO CUMPLE CON LAS DIRECTRICES DE TECNICA NORMATIVA PREVISTAS EN EL DECRETO No. 1609 de 2015: **SI** X **NO** _____

Elaboro: Julián David Peña Gómez, Asesor Oficina Asesora Jurídica.
 Revisó: Life Armando Delgado Mendoza, Coordinador del Grupo de Actuaciones Administrativas.
 Aprobó: Sandra Jeannette Faura, Jefe Oficina Asesora Jurídica.